



SECRETARIA: Roldanillo, 16 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el traslado de la liquidación del crédito transcurrió en silencio. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo Valle, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 766224003001-2021-00181-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Luz Piedad Sánchez Díaz
Auto: 471

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, con corte al 25 de febrero de 2022, la cual arrojó \$16.521.433,69 para la obligación respaldada con el Pagaré No.3265 320039745; \$4.187.524,95 para la obligación representada en el pagare No.7320088298, y \$2.394284,5 para la obligación contenida en el pagare No.377813192920602 un total de \$2'093.273 del 25 de febrero de 2022, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la legalidad, amén de que no fue objetada por la parte demandada, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446-3 del CGP le impartirá su aprobación.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, la cual ascendió a la suma total de \$22.802.231,64, sobre un capital de \$20.966.118,03 con corte al 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 17 DE MARZO DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>
--

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de0ebf856f3c20d1818ae251359fde6306518baa20d1680f7fe659202ac2c183**
Documento generado en 16/03/2022 03:48:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>